

REGLAMENTO DEL COLEGIO ACADÉMICO DE ARQUITECTURA

---

Para efectos del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

1. Facultad: La Facultad de Arquitectura
2. Colegio: El Colegio Académico de Arquitectura
3. Seminarios: Los Seminarios de las Áreas de conocimiento señaladas en el Plan de Estudios vigente de la Licenciatura en Arquitectura.
4. Licenciatura: La Licenciatura en Arquitectura

CAPÍTULO I

De la Naturaleza, los Objetivos y las Funciones

**Artículo 1.** El Colegio es el órgano donde convergen el análisis, las discusiones, los proyectos y las iniciativas de trabajo académico de la Licenciatura que permiten avanzar en la definición, conformación, consolidación, desarrollo, seguimiento y evaluación permanente del proyecto académico de la propia licenciatura, mediante el desarrollo de los métodos adecuados.

**Artículo 2.** El Colegio tiene como objetivo planear, programar, evaluar y proponer de manera coordinada las principales acciones de orden académico de la licenciatura.

**Artículo 3.** El Colegio tendrá las siguientes funciones:

- I. Fomentar la discusión en la comunidad académica sobre las formas, contenidos y orientación de la enseñanza de la arquitectura.
- II. Realizar el seguimiento y la evaluación continuos del plan de estudios y sus modificaciones, así como, conocer los elementos estadísticos que permitan realizar el diagnóstico para fundamentar la planeación del trabajo académico de la licenciatura.
- III. Analizar, evaluar y decidir sobre los asuntos académicos que afecten o interesen a la licenciatura y difundirlos utilizando los medios a su disposición para su posterior aprobación en el Consejo Técnico.
- IV. Formular propuestas de proyectos académicos desarrollados en su seno, así como, de las acciones correspondientes y presentarlas al Consejo Técnico a través del coordinador del Colegio.
- V. Propiciar la comunicación y colaboración entre sus integrantes y con la coordinación del Colegio, con la finalidad de llegar a acuerdos entre las partes interesadas.
- VI. Proponer un Programa de Superación Académica, cuyo objetivo principal sea la profesionalización del personal académico de la Licenciatura de acuerdo con las necesidades actuales, mediante la revisión de las políticas de los talleres y los seminarios y la exploración de mecanismos de superación y actualización que incluyan proyectos de investigación y enseñanza inscritos en los programas de apoyo académico, así como, la formación e incorporación de nuevos cuadros docentes.

**REGLAMENTO DEL COLEGIO ACADÉMICO DE ARQUITECTURA**

---

- VII. Revisar permanentemente los contenidos y formas de trabajo de los cursos de la licenciatura y en su caso, proponer modificaciones para lograr una secuencia, integración y aplicación de conocimientos en torno al Taller de Arquitectura.
- VIII. Revisar que se cumplan los objetivos y los contenidos de las asignaturas marcados en el plan de estudios vigente a la licenciatura.
- IX. Proponer y realizar proyectos de vinculación interdisciplinaria entre las licenciaturas de la facultad.
- X. Proponer acciones específicas para vincular el trabajo académico de la licenciatura con el posgrado y la investigación desarrollada en el Centro de Investigaciones en Arquitectura y Urbanismo.
- XI. Realizar la evaluación de la eficiencia terminal del plan de estudios vigente.
- XII. Presentar un informe anual de sus actividades al Consejo Técnico a través del coordinador del Colegio.
- XIII. Llevar a cabo los acuerdos y acciones respectivas que el Consejo Técnico les ordene.

**CAPITULO II**

**De la Conformación**

**Artículo 4.** El Colegio estará conformado por:

- a) El Director de la Facultad
- b) El Secretario Académico de la Facultad
- c) El Coordinador del Colegio.
- d) Los Coordinadores de los Seminarios, en representación de los claustros de profesores de las áreas de conocimiento señaladas en el plan de estudios vigente de la Licenciatura.
- e) Los Coordinadores Generales de los Talleres en representación de la comunidad de alumnos y profesores de los talleres de arquitectura de la Licenciatura.

**CAPITULO III**

**De las atribuciones de los miembros del Colegio**

**Artículo 5.** El Coordinador del Colegio fungirá en las reuniones como Presidente a excepción de aquellas a las que asistan el Director, el Secretario General o el Secretario Académico de la Facultad, quienes las presidirán en orden jerárgico.

**Artículo 6.** El Coordinador del Colegio convocará a los miembros a las sesiones de trabajo.

**Artículo 7.** Los miembros del Colegio tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

REGLAMENTO DEL COLEGIO ACADÉMICO DE ARQUITECTURA

---

- I. Asistir con voz y voto a las sesiones del Colegio.
- II. Formar parte de las comisiones permanentes o especiales cuando sean designados para ello.
- III. En el caso de los Coordinadores de los Seminarios y los Coordinadores de los Talleres, informar a sus comunidades sobre los acuerdos y acciones emanados del Colegio, así como hacer llegar a éste las opiniones, propuestas y proyectos académicos desarrollados en sus respectivas comunidades.
- IV.

CAPITULO IV

Del funcionamiento

**Artículo 8.** El Colegio será convocado mensualmente para participar en sesiones plenarias ordinarias o en sesiones extraordinarias en cualquier momento que se requiera. Las sesiones podrán ser convocadas por el Coordinador del Colegio o a petición de 50 por ciento de sus miembros.

**Artículo 9.** El Colegio podrá integrar comisiones con algunos de sus miembros para que se encarguen de atender problemas o aspectos específicos relacionados con la licenciatura.

**Artículo 10.** Si los miembros del Colegio dejaran de asistir a tres sesiones consecutivas, sin causa justificada, se comunicará al pleno del Colegio para su evaluación.

**Artículo 11.** El Director de la Facultad y el Coordinador del Colegio, podrán en cualquier tiempo y con la debida anticipación, requerir a las comisiones informes sobre los asuntos que se les hayan encomendado.

**Artículo 12.** De todas las sesiones del Colegio en pleno o de sus comisiones, se levantará acta. Las primeras serán firmadas por quien las presida y las segundas por el Presidente y/o el Secretario de la Comisión Correspondiente.

**Artículo 13.** Las sesiones del Colegio estarán abiertas a la participación de la comunidad.

**Artículo 14.** El Colegio podrá por mayoría de votos de sus miembros presentes, constituirse en sesión permanente para concluir alguno o algunos de los asuntos pendientes.

**Artículo 15.** Los alumnos podrán recurrir, individualmente o a través de sus representantes alumnos de los talleres, a exponer sus inquietudes y problemas ante el pleno del Colegio o alguna de sus comisiones.

REGLAMENTO DEL COLEGIO ACADÉMICO DE ARQUITECTURA

---

CAPÍTULO V

De las responsabilidades

**Artículo 16.** Los miembros del Colegio serán responsables del cumplimiento de las actividades que se les hayan encomendado ante la comunidad que representan, ante el pleno del Colegio y ante el Consejo Técnico, quien sancionará su actuación.

**Artículo 17.** Son faltas de responsabilidad especialmente graves de los miembros del Colegio, además de las previstas por los reglamentos correspondientes de la Facultad y por la Legislación Universitaria:

- I. Dejar de asistir sin causa justificada a tres sesiones consecutivas o a cinco alternadas durante un año.
- II. No desempeñar las tareas que el propio Colegio les encomiende.

**Artículo 18.** Las sanciones que podrán imponerse en los casos que no tengan señalada una amonestación expresamente en este Reglamento o en la Legislación Universitaria, serán las siguientes:

- I. Extrañamiento verbal o escrito del Presidente del Colegio.
- II. Remoción con base en este y otros reglamento correspondientes de la Facultad y en la Legislación Universitaria.

CAPITULO VI

De los Seminarios

**Artículo 19.** Los seminarios serán el espacio donde se garantice la participación del claustro de profesores de cada área y se abocarán a las tareas de análisis, crítica y proposición de las iniciativas académicas que surjan en estas últimas; cuando los seminarios así lo determinen podrán presentar dichas iniciativas como propuestas formales al Colegio.

El trabajo característico de los seminarios será la atención de los aspectos académicos, en lo que se refiere a la aplicación, seguimiento y evaluación del plan de estudios vigente.

Los seminarios deben estar guiados por un profundo sentido de superación, integración, apertura y diálogo académico permanentes, entre y hacia todos los miembros y órganos que conforman la facultad, con la finalidad de producir un notorio avance de la enseñanza, de la producción de conocimientos y de la extensión de la cultura arquitectónica.

Los profesores que conforman los seminarios son la base para el desarrollo de propuestas que tienden hacia la integración de conocimientos en torno al Taller de Arquitectura.

REGLAMENTO DEL COLEGIO ACADÉMICO DE ARQUITECTURA

---

Será en los seminarios donde se analice y se den alternativas de solución a la problemática del trabajo docente en aulas, talleres y laboratorios.

**Artículo 20.** Los seminarios se organizarán conforme a las Áreas de conocimiento indicadas en el plan vigente y programarán una reunión cada dos meses como mínimo.

**Artículo 21.** Los profesores que conforman los seminarios tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Formar parte de las comisiones cuando sean designados para ello.
- II. Presentar propuestas de trabajo académico al pleno del seminario.
- III. Opinar sobre los asuntos de interés del área.
- IV. Compartir su experiencia docente con el fin de enriquecer el ejercicio colectivo del claustro.
- V. Participar en los cursos y talleres de profesionalización y actualización docente, organizados por el área.
- VI. Presentar propuestas de modificación y actualizaciones de los contenidos, secuencia y forma de trabajo de los cursos que imparte, bajo el criterio de lograr mayor eficiencia en el aprendizaje.
- VII. Participar en las actividades académicas organizadas por la Coordinación del Seminario.

SECCIÓN 1

Del Coordinador del Colegio

**Artículo 22.** La Coordinación del Colegio tiene por objeto coordinar, facilitar e impulsar el trabajo académico de la Licenciatura; así como concertar y coordinar en un solo sentido las acciones, esfuerzos y proyectos académicos aislados que pretendan atender las necesidades académicas y observadas y sentidas por la comunidad escolar y manifestadas en el Colegio.

**Artículo 23.** Son funciones del coordinador del Colegio:

- I. Coordinar las acciones académicas entre los miembros del Colegio y entre éstos y las demás áreas de la Facultad.
- II. Proponer con la coordinación de apoyo a la docencia acciones concretas que eleven el estado actual de los métodos pedagógicos y técnicas didácticas aplicadas a la enseñanza de la arquitectura, así como, fomentar la investigación educativa aplicada al proceso de enseñanza-aprendizaje de la arquitectura, acciones que en su conjunto logren la profesionalización de los docentes de la licenciatura.
- III. Proponer al Colegio acciones de participación en los programas de apoyo académico que promueve la Secretaría General de la UNAM.
- IV. Realizar el seguimiento a los acuerdos de las sesiones del Colegio.

**REGLAMENTO DEL COLEGIO ACADÉMICO DE ARQUITECTURA**

---

- V. Participar en los seminarios de área con propuestas y enfoques que permitan avanzar en el mismo sentido del proyecto académico de la Licenciatura.
- VI. Conocer la situación académica de los talleres de arquitectura y de los seminarios de área, para apoyar los proyectos y acciones propuestas por las comunidades respectivas para elevar el nivel académico de la Licenciatura.
- VII. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Colegio Académico.
- VIII. Presentar un informe anual ante el pleno del Colegio de las acciones y acuerdos logrados, así como, el avance su aplicación, mismo que el Presidente del Colegio presentará al pleno del H. Consejo Técnico.
- IX. Atender las solicitudes de profesores y alumnos relacionadas con asuntos estrictamente académicos, para plantear soluciones concertadas con las partes implicadas.
- X. En coordinación con la Unidad de Planeación, conocer las estadísticas que permitan desarrollar los planes de trabajo académico para la Licenciatura.
- XI. Plantear las diversas formas de trabajo interdisciplinario con las otras licenciaturas.
- XII. Desarrollar acciones concretas para ligar los trabajos de investigación del CIAU con la Licenciatura, para atender la formación de jóvenes en la investigación.
- XIII. Plantear las formas para ampliar y fortalecer la figura de ayudantía como un medio para que la facultad fortalezca la renovación de su planta docente.
- XIV. Determinar con los coordinadores de área el perfil del personal docente requerido en cada una de ellas.
- XV. Conocer y aprobar en conjunto con los coordinadores de área y con los de taller las propuestas del personal académico de nuevo ingreso.
- XVI. Realizar la evaluación y seguimiento de la puesta en práctica del plan de estudios.
- XVII. Coordinar la revisión periódica de los contenidos, temas y bibliografía del plan de estudios con los miembros del Colegio.
- XVIII. Coordinar y apoyar la publicación de textos y apuntes de apoyo de las diversas áreas que conforman la estructura curricular de la Licenciatura.
- XIX. Sesionar por lo menos una vez al mes con los coordinadores de los seminarios de área.
- XX. Mantener informados a la Dirección y a la Secretaría Académica de las acciones, políticas y proyectos realizados en la Coordinación.

**SECCION 2**

**De los coordinadores de los seminarios**

**Artículo 24.** Con el fin de que el claustro de profesores de cada una de las áreas del conocimiento que conforman el plan de estudios vigente de la Licenciatura pueda tener presencia en el Colegio, cada área estará representada por un Coordinador de Seminario, cuya principal tarea será motivar y facilitar la participación crítica y propositiva del trabajo académico, en toda la planta docente del área respectiva.

REGLAMENTO DEL COLEGIO ACADÉMICO DE ARQUITECTURA

---

**Artículo 25.** El Coordinador del Seminario deberá promover en el área acciones de análisis sistemático, la discusión permanente y la generación de proyectos académicos que permitan elevar la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje y promover el desarrollo del área en relación directa con el Taller de Arquitectura, con un sentido integrador del conocimiento, por lo que su función como medio de enlace de su área con las otras será fundamental.

**Artículo 26.** Corresponde a los Coordinadores de los Seminarios:

- I. Representar al claustro de profesores asignados al área de conocimiento respectivos ante el Colegio.
- II. Convocar y presidir con voz y voto las reuniones de trabajo académico del área.
- III. Organizar en el área la revisión y evaluación permanentes de la secuencia, alcances y orientación de los contenidos de los cursos del área, considerando la necesidad de integración de conocimientos entre las áreas y con el Taller de Arquitectura.
- IV. Informar al claustro de profesores del área de los acuerdos y proyectos generados en el Colegio.
- V. Informar al pleno y al Coordinador del Colegio de los acuerdos y proyectos generados por el seminario respectivo.
- VI. Fomentar y coordinar las acciones que el área requiera para desarrollar el proceso de profesionalización de su planta docente.
- VII. De común acuerdo con la coordinación de personal académico y con los coordinadores generales de los talleres proponer a los profesores que atiendan cursos del área cuando los talleres así lo soliciten e informar a la coordinación del Colegio para su conocimiento.
- VIII. Continuar impartiendo cátedra.
- IX. Presentar un informe anual ante el claustro de profesores del seminario ante el coordinador y ante el pleno del colegio.

**Artículo 27.** Cada seminario designará de entre sus miembros un suplente del Coordinador del Seminario quien en ausencia del titular tendrá los mismos derechos y obligaciones que éste.

**Artículo 28.** En ningún caso el suplente podrá asistir al Colegio en representación del Coordinador del Seminario en más de tres ocasiones durante el periodo anual de sesiones del Colegio.

SECCION 3

De la elección de los Coordinadores de los Seminarios

**Artículo 29.** Los profesores de cada una de las áreas de conocimiento que conforman el plan de estudios vigente de la Licenciatura, elegirán en forma directa mediante voto universal, libre y secreto a los Coordinadores de los Seminarios.

REGLAMENTO DEL COLEGIO ACADÉMICO DE ARQUITECTURA

---

**Artículo 30.** El H. Consejo Técnico emitirá anualmente en correspondencia con el ciclo escolar, la convocatoria respectiva para que los profesores asignados a las diferentes áreas puedan participar en el proceso de elección de los Coordinadores e los Seminarios.

**Artículo 31.** Serán profesores electores quienes tengan por lo menos el nombramiento de profesor de asignatura "A" interino y cumplan con más de un año de antigüedad impartiendo cursos en el área.

**Artículo 32.** Podrán aspirar a ser Coordinadores de los Seminarios los profesores que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Poseer como mínimo el grado de licenciatura y ser profesor de asignatura "B" definitivo con cinco años de antigüedad en el área.
- II. Haber participado activa y productivamente en los seminarios y reuniones de trabajo académico de las áreas respectivas, así como ser reconocido en su especialidad y haberse distinguido en labores docentes y de difusión de su área.
- III. Contar con disponibilidad de tiempo completo para la realización de sus funciones en los dos turnos en que laboran los talleres y se imparten los cursos.
- IV. En el caso de ser consejero técnico de la Facultad o de tener algún cargo académico-administrativo, el candidato deberá solicitar licencia durante el proceso electoral y en caso de resultar electo deberá renunciar al cargo de manera definitiva.
- V. Expresar por escrito en los plazos que para tal efecto se establezcan en la convocatoria su acuerdo de participar en el proceso de elección y presentar su programa de trabajo.
- VI. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas.

**Artículo 33.** El cargo de Coordinador de Seminario durará un año, con posibilidad de reelección inmediata por un periodo más y se podrá volver a ser elegible pasados dos periodos.

**Artículo 34.** Los Coordinadores de los Seminarios deberán seguir impartiendo clase con un mínimo de seis y un máximo de 12 horas semanales.

SECCION 4

De la revocación o remoción de los Coordinadores e los Seminarios

**Artículo 35.** La remoción podrá ser solicitada por 50 por ciento más uno de los integrantes del seminario de profesores del área respectiva; o en caso necesario el Colegio gestionará y realizará la consulta con los profesores del área.

**Artículo 36.** Será el propio colegio quien revise los argumentos contenidos en la solicitud y la presente a través del Coordinador del Colegio al consejo Técnico para que sancione.



**FACULTAD DE ARQUITECTURA  
H. CONSEJO TÉCNICO**

**REGLAMENTO DEL COLEGIO ACADÉMICO DE ARQUITECTURA**

---

**Artículo 37.** En caso de incumplimiento probado de las funciones de alguno de los Coordinadores de los Seminarios y previo proceso según el artículo 36 de este Reglamento, se removerá de su cargo y se solicitará al Consejo Técnico que se proceda a efectuar nuevas elecciones para el cargo respectivo.

**Artículo 38.** Serán causas de remoción de los Coordinadores de los Seminarios:

- I. Faltar sin causa justificada más de tres veces consecutivas a las sesiones del Colegio, siempre y cuando no se hayan hecho las gestiones para la concurrencia del suplente.
- II. Negligencia y/o incumplimiento en el cargo de coordinador de seminario o miembro del Colegio.
- III. Cometer durante la gestión faltas graves a la disciplina universitaria que ameriten sanción.

**Artículo 39.** El incumplimiento probado de las funciones de los Coordinadores de los Talleres como miembros del Colegio será sancionado conforme al Reglamento General para los Talleres y la Normatividad Complementaria.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO:** La representación del Colegio ante el H. Consejo Técnico se dará a través de los actuales representantes de las subáreas hasta la terminación del actual ejercicio de los consejeros técnicos. En la próxima elección ordinaria para renovar el H. Consejo Técnico se reestructurará la representación del Colegio y se elegirá únicamente a un representante por cada una de las áreas ante dicho cuerpo colegiado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los profesores elegibles en el Área de Extensión Universitaria, podrán ser profesores de asignatura "A" definitivos con antigüedad de cinco años en el área.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Arquitectura.

Ciudad Universitaria, D.F. a 10 de junio de 1998